



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y ESTADÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT**, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRIAM FABIOLA GONZÁLEZ COBIÁN**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UAN**”, REPRESENTADA POR LA **DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, ASIMISMO COMPARCEN COMO TESTIGOS POR “**LA UNIVERSIDAD**”, LA **LIC. KARLA PAOLA LARA ROSALES**, SECRETARIA DE VINCULACIÓN, Y EL **LIC. JUAN DESIDERIO RUIZ DEANDA**, ABOGADO GENERAL Y POR “**LA UAN**”, LA **MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ**, SECRETARIA GENERAL, Y LA **DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, con esta misma fecha del 3 de diciembre del 2025, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA UAN**” celebran un convenio marco de colaboración académica, científica y tecnológica que tiene por objeto crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre “**LAS PARTES**”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; educación dual, servicio social y estadías, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para “**LAS PARTES**”.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del convenio marco referido anteriormente, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración y de apoyo en materia de servicio social y estadías.

I. De “**LA UNIVERSIDAD**”:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- I.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como desarrollar programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

UT Universidad
Tecnológica
de Nayarit
Gobierno del Estado de Nayarit
Organismo Público Descentralizado



Universidad
Autónoma
de Nayarit

I.3. La **Doctora Miriam Fabiola González Cobian**, en su carácter de Rectora, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "**LA UNIVERSIDAD**", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, con fecha 06 de noviembre del año 2024.

I.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes es: UTN010331PQ5.

I.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 9, de la Carretera Federal 200, tramo Xalisco-Compostela, Código Postal 63780, en la Ciudad de Xalisco, Estado de Nayarit, México.

II. Declara "LA UAN":

II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3. Que la **Doctora Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4. Que conociendo la misión de "**LA UNIVERSIDAD**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de



actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

II.6. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2** Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "**LA UAN**" y "**LA UNIVERSIDAD**", para coordinar la ejecución de diversas actividades en materia de servicio social y estadías que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "**LA UNIVERSIDAD**", y para que la misma proporcione servicios sobre desarrollo tecnológico.

SEGUNDA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una, por "**LA UAN**" la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación y por "**LA UNIVERSIDAD**" la Lic. Karla Paola Lara Rosales, o quien ostente el cargo de la Secretaria de Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

TERCERA. - Previo acuerdo de "**LAS PARTES**" y de acuerdo a sus posibilidades, "**LA UAN**" permitirá que los alumnos realicen Visitas de Inducción, que consistirán en recorridos por las instalaciones de su universidad, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

CUARTA. - De igual forma permitirá "**LA UAN**", que los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" realicen Visitas Específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas de sus instalaciones, que requieran cada una de las carreras.

QUINTA. - "**LA UNIVERSIDAD**" presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA. - Previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", "**LA UAN**" dará todas las facilidades para que los alumnos realicen sus estancias, por el periodo de trece semanas, durante el cual desarrollarán un trabajo específico, que les permita poner en práctica los conocimientos adquiridos.

SÉPTIMA. - De acuerdo a sus posibilidades, "**LA UAN**" permitirá que los alumnos realicen su servicio social y la estadía, que tendrán un período máximo de trece semanas, durante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un Asesor Académico, que supervisarán todas las actividades del alumno.

Durante el Servicio Social y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que "**LA UAN**" le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

OCTAVA. - Las Prácticas, Visitas, Estancias, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de "**LA UAN**" y "**LA UNIVERSIDAD**", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de "**LAS PARTES**".

NOVENA. -ATENCIÓN MÉDICA.

En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.





DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo aceptó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la legislación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"LA UNIVERSIDAD" conviene en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por **"LA UAN"**, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se compromete a realizar su reparación o reposición según sea necesario.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

UT Universidad
Tecnológica
de Nayarit
Gobierno del Estado de Nayarit
Organismo Público Descentralizado



Universidad
Autónoma
de Nayarit

atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en las demás normatividad aplicable por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una **vigencia indefinida** a partir de la fecha de su firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 3 días del mes de diciembre del año 2025.

Firmas

POR "LA UAN"

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

POR "LA UNIVERSIDAD"

Dra. Miriam Fabiola González Cobian
Rectora





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

Universidad
Tecnológica
de Nayarit
Gobierno del Estado de Nayarit
Organismo Público Descentralizado



Universidad
Autónoma
de Nayarit

Testigos

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Lic. Karla Paola Lara Rosales
Secretaria de Vinculación

Lic. Juan Desiderio Ruiz Deanda
Abogado General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y ESTADÍAS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT**, Y, POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025. CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

